

REPUBLICA DE CHILE  
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

43  
/

Santiago, ocho de julio de dos mil nueve. INFORME LEY DE PRENSA Nº 410

A fojas 35: a lo principal, por evacuado el informe; al primer otrosí, como se pide, oficiese; y, al segundo otrosí, téngase presente.

Vistos, atendido el nivel de concentración de mercado a nivel regional y nacional que se desprende de la información proporcionada por la peticionaria y la Fiscalía Nacional Económica, y de los antecedentes públicos recabados por el Tribunal, se informa favorablemente la solicitud de fojas 31, por estimarse que la transferencia no provocará efectos perjudiciales para la competencia.

Notifíquese por carta certificada.

Rol NC Nº 360-09.

*Butelmann*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Pronunciada por los Ministros Sra. Andrea Butelmann Peisajoff, Presidenta Subrogante, Sr. Radoslav Depolo Razmilic y Sr. Joaquín Morales



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL